



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARCAVELICA

RUC N°20159215106

DIRECCION : PLAZA MIGUEL GRAU S/N MARCAVELICA



"AÑO LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N.º 186-2023-MDM

Marcavelica, 20 de marzo del 2023.

VISTOS:

La CARTA N° 011-2023/ING.GR.PUÑO, de fecha 03.03.2023, ingresada mediante Expediente N° 202301173.TD, el INFORME N°167-2023-MDM/GDUI, de fecha 06.03.2023, emitido por el Gerente de Desarrollo Urbano e Infraestructura, el PROVEIDO N° 1278-2023-MDM-GM., de fecha 07.03.2023, solicita Opinión Legal, el MEMORANDO N° 158-2023-MDM/GAJ, de fecha 09.03.2023, emitido por el Gerente de Asesoría Jurídica, el INFORME N° 184-2023-MDM/GDUI, de fecha 09.03.2023, emitido por el Gerente de Desarrollo Urbano e Infraestructura, el INFORME N° 236-2023-MDM/GAJ, de fecha 13.03.2023, emitido por el Gerente de Asesoría Jurídica, el PROVEIDO N° 1433-2023-MDM-GM de fecha 13.03.2023, el INFORME N° 0076-2023-MDM-GPyPTO, de fecha 14.03.2023, emitido por la Gerencia de Planificación y Presupuesto, el PROVEIDO N° 1534-MDM-GM de fecha 15.03.2023, disponiendo elaboración de acto resolutorio y;

CONSIDERANDO:

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con el Decreto Supremo N° 082-2019-EF, en adelante LA LEY, establece en su:

Artículo 34. Modificaciones al contrato, que establece lo siguiente:

34.1 El contrato puede modificarse en los supuestos contemplados en la Ley y el reglamento, por orden de la Entidad o a solicitud del contratista, para alcanzar la finalidad del contrato de manera oportuna y eficiente. En este último caso la modificación debe ser aprobada por la Entidad. Dichas modificaciones no deben afectar el equilibrio económico financiero del contrato; en caso contrario, la parte beneficiada debe compensar económicamente a la parte perjudicada para restablecer dicho equilibrio, en atención al principio de equidad.

34.2 El contrato puede ser modificado en los siguientes supuestos: i) ejecución de prestaciones adicionales, ii) reducción de prestaciones, iii) autorización de ampliaciones de plazo, y (iv) otros contemplados en la Ley y el reglamento. (...)

34.4 Tratándose de obras, las prestaciones adicionales pueden ser hasta por el quince por ciento (15%) del monto total del contrato original, restándole los presupuestos deductivos vinculados. Para tal efecto, los pagos correspondientes son aprobados por el Titular de la Entidad. (...).

Que, el Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con el Decreto Supremo N° 344-2018-EF, en adelante El Reglamento:

Artículo 205. Prestaciones adicionales de obras menores o iguales al quince por ciento (15%)

205.1. Solo procede la ejecución de prestaciones adicionales de obra cuando previamente se cuente con la certificación de crédito presupuestario o previsión presupuestal, según las reglas previstas en la normatividad del Sistema Nacional de Presupuesto Público y con la resolución del Titular de la Entidad o del servidor del siguiente nivel de decisión a quien se hubiera delegado esta atribución y en los casos en que sus montos, restándole los presupuestos deductivos vinculados, no excedan el quince por ciento (15%) del monto del contrato original.

205.2. La necesidad de ejecutar una prestación adicional de obra es anotada en el cuaderno de obra, sea por el contratista, a través de su residente, o por el inspector o supervisor, según corresponda. En un plazo máximo de cinco (5) días contados a partir del día siguiente de realizada la anotación, el inspector o supervisor, según corresponda, ratifica a la Entidad la anotación realizada, adjuntando un informe técnico que sustente su posición respecto a la necesidad de ejecutar la prestación adicional. Además, se requiere el detalle o sustento de la deficiencia del expediente técnico de obra o del riesgo que haya generado la necesidad de ejecutar la prestación adicional. (...)

205.4. El contratista presenta el expediente técnico del adicional de obra, dentro de los quince (15) días siguientes a la anotación en el cuaderno de obra, siempre que el inspector o supervisor, según corresponda, haya ratificado la necesidad de ejecutar la prestación adicional. De ser el caso, el inspector o supervisor remite a la Entidad la conformidad sobre el expediente técnico de obra formulado por el contratista en el plazo de diez (10) días de presentado este último.

205.5 De existir partidas cuyos precios unitarios no están previstos en el presupuesto de obra, se adjunta al expediente técnico de obra el documento del precio unitario pactado con el contratista ejecutor de la obra. El acuerdo de precios se realiza entre el residente y el supervisor o el inspector,



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARCAVELICA

RUC N°20159215106

DIRECCION : PLAZA MIGUEL GRAU S/N MARCAVELICA



VIENE DE LA RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 186-2023-MDM DE FECHA 20 DE MARZO DE 2023

el cual es remitido a la Entidad para su aprobación como parte del presupuesto de la prestación adicional de obra.

205.6. En el caso que el inspector o supervisor emita la conformidad sobre el expediente técnico presentado por el contratista, la Entidad en un plazo de doce (12) días hábiles emite y notifica al contratista la resolución mediante la que se pronuncia sobre la procedencia de la ejecución de la prestación adicional de obra. La demora de la Entidad en emitir y notificar esta resolución, puede ser causal de ampliación de plazo.

205.7. A efectos de aprobar la ejecución del adicional de obra la Entidad cuenta con el informe de viabilidad presupuestal y la opinión favorable sobre la solución técnica propuesta en el expediente técnico presentado por el contratista. Para emitir una opinión técnica sobre la solución técnica propuesta, la Entidad solicita el pronunciamiento del proyectista, de no contarse con dicho pronunciamiento o siendo negativo este, el órgano de la entidad responsable de la aprobación de los estudios emite la opinión correspondiente.

Que, mediante el INFORME N° 167-MDM/GDUI, de fecha 06.03.2023, emitido por el Gerente de Desarrollo Urbano e Infraestructura, indica que presupuestalmente el expediente modificado dará lugar a un presupuesto adicional N° 01 del proyecto "CREACION DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO EN EL SECTOR MIGUEL CHECA DEL CENTRO POPBLADO DE MALLARITOS DEL DISTRITO DE MARCAVELICA-PROVINCIA DE SULLANA-DEPARTAMENTO DE PIURA" con CUI N° 2467175, se concluye y recomienda

- Se deberá realizar la nota modificatoria presupuestal y certificación correspondiente.
- Probar mediante acto resolutivo el Expediente Técnico con presupuesto adicional de obra N° 01, por el monto S/ 105,203.03 (CIENTO CINCO MIL DOSCIENTOS TRES CON 03/100 SOLES)
- La incidencia del presupuesto adicional sobre el monto contratado es del 7.257% por lo tanto, no requiere Autorización de la Contraloría para su trámite de aprobación.
- La incidencia acumulada respecto a las modificaciones contractuales presupuestales es de 13.374%
- El plazo de ejecución de los trabajos adicionales es de 20 días calendario, por lo que, de verse afectada la ruta crítica, se deberá cuantificar y tramitar la ampliación de plazo respectiva.
- Se deberá emitir la adenda respectiva al contrato de ejecución de obra y registro en el sistema.

Que, mediante el PROVEIDO N° 1278-2023/MDM-GM, de fecha 07.03.2023, emitido por la Gerencia Municipal solicita al área de Asesoría Jurídica su opinión legal;

Que, mediante el MEMORANDO N° 158-2023-MDM/GAJ, de fecha 09.03.2023, el Gerente de Asesoría Jurídica, con la finalidad de emitir opinión legal, es necesario informe técnico y adjunte, de ser el caso, el pronunciamiento del proyectista respecto a la prestación adicional del expediente de obra. Asimismo, remita certificación presupuestal por el monto del adicional de obra N° 01;

Que, mediante el INFORME N° 184-2023-MDM/GDUI, de fecha 09.03.2023, emitido por el Gerente de Desarrollo Urbano e Infraestructura, indica que visto que la opinión técnica sobre la solución técnica del expediente de adicional emitida por el proyectista deviene siendo dispensable, ya que la OPINION FAVORABLE necesaria para la aprobación corresponde al GERENTE DE DESARROLLO URBANO E INFRAESTRUCTURA, encargado además de la SUBGERENCIA DE OBRAS Y LIQUIDACIONES. Además, que, en conocimiento que todo adicional nace de una necesidad de ejecutarlo, y esta necesidad nace de las CONSULTAS SOBRE OCURRENCIAS EN LA OBRA donde el proyectista debe emitir opinión, se indica también, que mediante OFICIO N° 007-2023-MDM/GDUI de fecha 13.01.2023 se remitió al proyectistas la consulta sobre las deficiencias que generarían el adicional de obra, sin obtener respuesta alguna. Por lo tanto, luego de constantes intentos de comunicación, la GERENCIA DE DESARROLLO URBANO E INFRAESTRUCTURA y SUBGERENCIA DE OBRAS Y LIQUIDACIONES asumió la emisión de OPINIONES TECNICAS respecto a la obra "CREACION DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO EN EL SECTOR MIGUEL CHECA DEL CENTRO POPBLADO DE MALLARITOS DEL DISTRITO DE MARCAVELICA-PROVINCIA DE SULLANA-DEPARTAMENTO DE PIURA" con CUI N° 2467175;

Que, el INFORME N° 236-2023-MDM/GAJ de fecha 13.03.2023, emitido por el Gerente de Asesoría Jurídica, donde concluye y recomienda:

III. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

3.1 Conforme a lo expuesto en los apartados precedentes y a la documentación que ha sido alcanzada a esta Gerencia, se recomienda aprobar el expediente técnico de Adicional de Obra N° 01 "CREACIÓN DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO EN EL SECTOR MIGUEL CHECA DEL CENTRO POBLADO DE MALLARITOS DEL DISTRITO DE MARCAVELICA - PROVINCIA DE SULLANA -



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARCAVELICA

RUC N°20159215106

DIRECCION : PLAZA MIGUEL GRAU S/N MARCAVELICA



VIENE DE LA RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 186-2023-MDM DE FECHA 20 DE MARZO DE 2023

DEPARTAMENTO DE PIURA" - CON CUI N° 2467175, por el monto S/ 105,203.03 (ciento cinco mil doscientos tres con 03/100 soles), incluido IGV, con una incidencia de 7.257% e incidencia acumulada de 13.374%.

3.2 Previo a la emisión de la resolución de alcaldía que apruebe el expediente técnico de Adicional de Obra N° 01, de conformidad con lo establecido en el numeral 205.1 del artículo 205 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, es necesario se cuente con la certificación de crédito presupuestario, según las reglas previstas en la normatividad del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

Que, con PROVEÍDO N° 1433-2023-MDM-GM, de fecha 13.03.2023 la Gerencia Municipal deriva los actuados a Planeamiento y Presupuesto solicitando que indique la disponibilidad presupuestal;

Que, con INFORME N° 0076-2023-MDM-GPYPTO, de fecha 14.03.2023, emitido por la Gerente de Planeamiento y Presupuesto, informa que sí existe disponibilidad presupuestal para atender la aprobación del expediente técnico de adicional de Obra N° 01 del proyecto "CREACION DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO EN EL SECTOR MIGUEL CHECA DEL CENTRO POPBLADO DE MALLARITOS DEL DISTRITO DE MARCAVELICA-PROVINCIA DE SULLANA-DEPARTAMENTO DE PIURA" con CUI N° 2467175;

Por lo antes expuesto; y al amparo de las facultades y atribuciones conferidas por el artículo 20.6) de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR el Expediente Técnico de adicional de Obra N° 01 del proyecto "CREACION DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO EN EL SECTOR MIGUEL CHECA DEL CENTRO POPBLADO DE MALLARITOS DEL DISTRITO DE MARCAVELICA-PROVINCIA DE SULLANA-DEPARTAMENTO DE PIURA" con CUI N° 2467175, por el monto S/ 105,203.03 (CIENTO CINCO MIL DOSCIENTOS TRES CON 03/100 SOLES), equivalente al 7.257%, sumando un total de incidencia del presupuesto de la obra de 13.374%, la misma que tiene un plazo de ejecución de los trabajos adicionales es de 20 días calendario;

ARTÍCULO SEGUNDO: AUTORIZAR a la Gerencia Municipal, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, Gerencia de Desarrollo Urbano e Infraestructura, Gerencia de Asesoría Jurídica Subgerencia de Tesorería, Subgerencia de Contabilidad, Subgerencia de Abastecimiento y Control Patrimonial, realizar las acciones administrativas correspondientes y se cumpla con lo dispuesto en la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO: DISPONER la distribución de un ejemplar de la presente Resolución a las Gerencias y Subgerencias estructurales Sigüientes: Alcaldía, Gerencia Municipal, Secretaría General, Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Desarrollo Urbano e Infraestructura, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, Subgerencia de Abastecimiento y Control Patrimonial, Subgerencia de Tesorería, Subgerencia de Informática y Soporte Técnico; así mismo al consultor y al supervisor de la obra, para los fines correspondientes.

ARTICULO CUARTO: PUBLICAR la presente resolución en el portal institucional de la Municipalidad Distrital de Marcavelica (www.gob.pe/munimarcavelica).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARCAVELICA

Enoc Alexander Ojeda Ruiz
ALCALDE DISTRITAL



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARCAVELICA

Mgtr. Rossibel F. Ipanaque Madrid
SECRETARIA GENERAL